

Impresión de especies timbradas, (sellos de correos para uso del servicio oficial).— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1077.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos de correos para uso del servicio oficial con el exterior:

50.000 sellos del tipo de cinco centavos, impresos en color azul claro, y con dimensiones de cuarentitres milímetros por diecisiete milímetros.

ARTICULO 2.— Estos sellos llevarán el mismo diseño que los de la emisión anterior, o sea el proyecto aceptado del Faro de Colón.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas, (sellos para uso del servicio consular rentado).— G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1078.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de sellos para uso del servicio consular rentado:

3.000 sellos del tipo de UN PESO,

ARTICULO 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores. La numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro comenzando con el número uno (1) año 1941.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 17 días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98º de la Independencia, 78º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas.— (sellos para telégrafos y radios).—
G. O. N° 5605, del 21 de Junio de 1941.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1079.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

ARTICULO 1.— Queda autorizada la siguiente impresión de especies timbradas:

30.000 sellos del tipo de veinticinco centavos
para telégrafos y radios.

ARTICULO 2.— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en la medida de 33 x 24 milímetros y llevarán el siguiente diseño: en la parte superior la leyenda "República Dominicana"; a ambos lados del sello se levanta una torre de telégrafo que con sus antenas cubre toda la parte superior; en el centro el globo con el mapa del mundo atravesado horizontalmente por la palabra "TELECOMUNICACIONES"; en la parte inferior lleva la palabra "Centavos" y en los dos ángulos inferiores llevará también el valor facial del sello en número.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca-